

AVISO No 287

30 de Abril 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **Alexandra Castaño** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF PQRDS 6121 del 22 de Abril de 2024**

Persona a notificar: **Alexandra Castaño**

Dirección de notificación: **CI 47 #39-71 Brisas del Bosque B M Apto 204**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELICA VARGAS MARIN**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 30 de Abril 2024

Señor(a):

Alexandra Castaño

Dirección: CI 47 #39-71 Brisas del Bosque B M Apto 204

Correo: asleidy@hotmail.com

Matricula No 134851

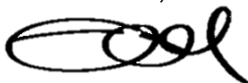
L.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso 287- OF PQRDS 6121 del 22 de Abril de 2024

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 287- **OF PQRDS 6121 del 22 de Abril de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION** 134851.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS No. 6121

Armenia, 22 de Abril de 2024

Señor(a):

Alexandra Castaño

Dirección: CI 47 #39-71 Brisas del Bosque B M Apto 204

Correo: asleidy@hotmail.com

Matricula No 134851

L.C.

Asunto: Respuesta Petición 2024PQR568305

Cordial saludo,

Atendiendo su petición radicada en esta entidad, en la cual nos informa un incremento en la factura del predio identificado con **Matrícula** 134851.

Que, de conformidad con lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con matrícula 134851, realizada el día 08 de Abril de 2024, en la que se encontró lo siguiente:

LEC 338. SERIE OK. SURTE VIVIENDA APTO 204. NO SE VERIFICA INSTALACIONES INTERNAS. USUARIO INFORMA QUE NO PUEDE ATENDER. FIRMA EL VIGILANTE. FIRMA VIGILANTE.....)

Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula** 134851, y las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula** 134851.

Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula** 134851.

Que, el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y



segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994*.

Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Atentamente,



Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP



Citación de Notificación Personal No. 6122 del 22 de Abril de 2024

Armenia, 22 de Abril de 2024

Señor(a):

Alexandra Castaño

Dirección: CI 47 #39-71 Brisas del Bosque B M Apto 204

Correo: asleidy@hotmail.com

Matricula No 134851

L.C.

ASUNTO: Citación de Notificación personal OFICIO PQRDS – 6121

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **OFICIO PQRDS 6121 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA No 134851”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez notificada la presente, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

